

Aprueban Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2004 en el Presupuesto Consolidado de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales

DECRETO SUPREMO N° 079-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 187-2003-EF se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Empresas Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, hasta por MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 136 105 058,00), así como los lineamientos del proceso presupuestario de dichas Entidades;

Que, el inciso c) del artículo 20 de la Ley N° 28128 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, apruebe la incorporación al presupuesto por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2004, así como la incorporación de los presupuestos de las nuevas Entidades o Empresas Municipales, resultantes de creación, fusión o formalización;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 187-2003-EF, establece que en períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueba la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2004, así como la creación, fusión o formalización de nuevas Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004;

Que, los artículos 26, 27 y 28 de la Directiva N° 004-004-EF/76.01-Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004 -, establecen que la modificación del Presupuesto de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se aprueba mediante Decreto Supremo, sobre la base de las Resoluciones del Titular de la Entidad, remitidas trimestralmente, que impliquen modificación por Crédito Suplementario, Habilitaciones y Transferencias de Partidas, así como la creación, fusión o formalización de nuevas Entidades;

Que, es necesario aprobar las modificaciones del Presupuesto Consolidado de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales, correspondiente al Año Fiscal 2004; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 20 de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2004-, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 187-2003-EF y los Artículos 27 y 28 de la Directiva N° 004-2004-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Crédito Suplementario

Apruébese un Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2004, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 493 632,00), de acuerdo al siguiente desgagado:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

Fuente de Financiamiento

09 Recursos Directamente Recaudados	16 907 944,00
11 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	638 062,00
13 Donaciones y Transferencias	947 626,00

TOTAL INGRESOS

18 493 632,00

(En Nuevos Soles)

EGRESOS

Categorías del Gasto

5 Gastos Corrientes	3 886 015,00
6 Gastos de Capital	14 596 443,00
7 Servicio de la Deuda	11 174,00

TOTAL EGRESOS

18 493 632,00

Artículo 2.- Desagregado del Crédito Suplementario

El desagregado del Crédito Suplementario aprobado en el artículo precedente, a nivel de Empresa Municipal y Organismo Público Descentralizado Municipal, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción

Anexo

Distribución del Ingreso de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales por Fuente de Financiamiento.	Anexo N° I
Distribución del Egreso de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales por Grupo Genérico del Gasto - Recursos Públicos	Anexo N° II
Distribución del Egreso de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales por Grupo Genérico del Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° II-1
Distribución del Egreso de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales por Grupo Genérico del Gasto - Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	Anexo N° II-2
Distribución del Egreso de las Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados Municipales por Grupo Genérico del Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo N° II-3

Artículo 3.- Plazo de Aprobación y Presentación de Presupuesto de Apertura considerado en el Crédito Suplementario

Las Entidades que por aplicación de la presente norma formalicen su Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2004, deberán aprobar mediante Resolución del Titular de la Entidad, el desagregado del Crédito Suplementario dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto.

Copia de la citada resolución, así como de los formatos y anexos que corresponda, visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas